

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Expte. N° 770-037/2020.-

DECRETO N° **7502** -DH-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC 2022

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mirta Ofelia Maraz, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Agente Mirta Ofelia Maraz, CUIL N° 27-10340124-6, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 14, Escalafón General, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, obran copias simples de los Decretos N° 387-BS/99 (Designación a Planta Permanente), Decreto N° 3733-BS/05 (Promoción Cat. 9) y Decreto Acuerdo N° 1135-G/2012, (re jerarquización que resta materializarse por Decreto del Poder Ejecutivo);

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Mirta Ofelia Maraz, no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Mirta Ofelia Maraz a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

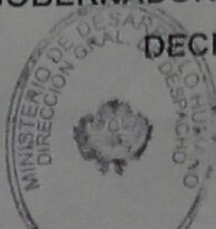
Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

COPIA QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



DRA. CINTIA N. CISNEROS  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: Año del Bicentenario del Paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

III...2 CDE. A DECRETO N°

# 7502

-DH-

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Mirta Ofelia Maraz, CUIL N° 27-10340124-6, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 14, Escalafón General, personal de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2021; por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** La erogación que demande lo dispuesto en el Artículo 1° se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

### Ejercicio 2022

Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "S6A" – Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro –denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

### Ejercicios anteriores:

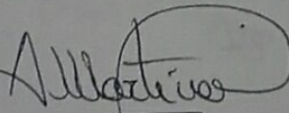
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

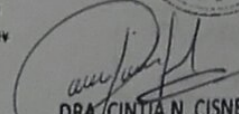
**ARTÍCULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

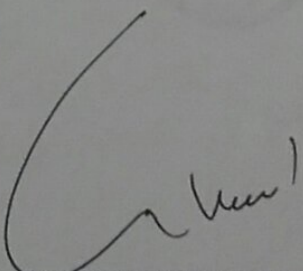
**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

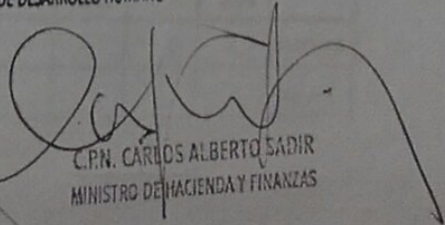
**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

GENERICAMENTE ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

  
**Alejandra Martinez**  
Ministra de Desarrollo Humano  
Gobierno de la Provincia de Jujuy

  
**DRA. CINTIA N. CISNEROS**  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

  
**C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

